

**SRE**SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORESProceso: 849
No. solicitud: 279

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

T.C. 18.8267

M.N. 18,826,700.00

NOTA DE INSTRUCCIÓN PRESUPUESTAL / RELACIÓN DE COMPROBANTES

Número DGPOP: OI-PD-FAOMSH-0006-2023

Fecha de elaboración: 09/01/2023

DATOS GENERALES

Unidad responsable:	K00	AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO			
Tipo de documento:	EXTERIOR				
Moneda:	Nacional	USD	X	EUROS	Art. LAASSP:
Importe bruto:	1,000,000.00	ISR:		IVA:	Imp.neto: 1,000,000.00
Importe con letra:	UN MILLÓN 00/100 USD				

ANTECEDENTE

Número de contrato, pedido o certificación:

BENEFICIARIO

Clave:	94231	RFC:
Nombre o razón social:	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES MÉXICO	

RELACIÓN DE COMPROBANTES

No. documento	Proveedor o concepto del gasto	Clave presupuestaria				Importe
		Unidad responsable	Actividad Institucional	Programa presupuestario	Partida	
S/N	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)	K00	006	P005	49201	1,000,000.00
					Total	1,000,000.00

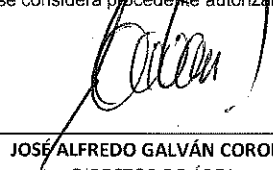
OBSERVACIONES

Pago parcial de la cuota anual del Gobierno de México al Fondo Fiduciario México-FAO "Mesoamérica sin Hambre", correspondiente al Ejercicio 2023, en términos del artículo 2 del Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Para el establecimiento del Fondo Fiduciario México-FAO "Mesoamérica Sin Hambre". Se anexa copia simple del Acuerdo en comentario.

Certifico que los bienes o servicio objeto de la presente instrucción de pago, han sido recibidos a entera satisfacción.


GLORIA SANDOVAL SALAS
DIRECTORA GENERAL

Certifico que los requisitos previstos en la normatividad aplicable al presente trámite han sido cumplidos, por lo que se considera procedente autorizar el pago.


JOSÉ ALFREDO GALVÁN CORONA
DIRECTOR DE ÁREA

Autorizo e instruyo el ejercicio del presupuesto asignado a esta unidad responsable.


JESÚS CORNELI GARCÍA VERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SRE

AMEXCID



Proyecto GOBMEX
REV. CJA/SRE
30 de abril de 2014

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**Para el establecimiento del FONDO FIDUCIARIO MÉXICO-FAO *Mesoamérica Sin
Hambre***

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores-Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo ("SRE-AMEXCID") y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ("FAO"), en adelante identificadas como "las Partes";

CONSIDERANDO que los Estados Unidos Mexicanos, en su naturaleza de cooperante dual como Estado de renta media alta que busca convertirse en un actor con mayor responsabilidad global, atendiendo a la vez los retos que aún enfrenta a nivel interno;

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a la promoción del desarrollo humano sustentable, alentando a tal efecto la concertación, fomento y coordinación de acciones de cooperación internacional desplegadas por las dependencias y entidades del gobierno Federal;

CONSIDERANDO que en el año 2011 fue creada la AMEXCID, órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores ("SRE") que tiene atribuciones específicas en asuntos relacionados con la Cooperación Internacional para el Desarrollo, y que coadyuva a la instrumentalización de actividades que contribuyan a la erradicación de la pobreza, la reducción de la desigualdad y la exclusión social, y la aminoración de las asimetrías entre los Estados desarrollados y Estados en vías de desarrollo, entre otros;

CONSIDERANDO que la FAO es una agencia especializada de las Naciones Unidas cuya sede se encuentra en Roma, Italia, y que tiene por mandato elevar los niveles de nutrición y vida de los pueblos, mejorar el rendimiento de la producción y la eficacia de la distribución de todos los alimentos y productos alimenticios agrícolas; mejorar las condiciones de la población rural y contribuir así a la expansión de la economía mundial y a liberar del hambre a la humanidad;

CONSIDERANDO que desde el 16 de octubre de 1945 los Estados Unidos Mexicanos, como Estado fundador, suscribieron la Constitución de la FAO y, desde entonces, la FAO ha celebrado continuamente acuerdos de cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tejiendo a partir de este modelo una relación estrecha y de mutua confianza;

CONSIDERANDO la existente relación de cooperación entre las Partes, fundamentada en el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la FAO, firmado en México, Distrito Federal el 23 de julio de 1963;

CONSIDERANDO el compromiso común de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular los objetivos de *reducir a la mitad la pobreza extrema y el hambre para 2015 (ODM 1)* y de *fomentar una alianza mundial para el desarrollo (ODM 8)*;

CONSIDERANDO la Cooperación Sur-Sur (CSS) triangular como una modalidad de cooperación para el desarrollo con gran potencial para promover la lucha contra el hambre, reducir la desigualdad y aumentar los estándares de vida en los Estados en desarrollo;

CONSIDERANDO que ambas Partes coinciden en propiciar y promover los principios de la CSS que incluyen un sentido genuino de la solidaridad y el intercambio entre socios iguales; respuesta a la demanda; flexibilidad y adaptabilidad en las formas en que la CSS facilita; eficacia, transparencia y responsabilidad mutua de manera que maximicen el uso de los escasos recursos y la coordinación de las iniciativas y la evidencia basada en los resultados;

CONSIDERANDO que es conveniente fomentar la cooperación entre las Partes en los campos antes mencionados;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1 **Objetivo**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tiene por objetivo apoyar la formulación y la ejecución de proyectos de ámbito nacional o mesoamericano para implementar iniciativas de cooperación en campos de políticas públicas asociadas a:

- I. la seguridad alimentaria y nutricional;
- II. la intensificación sostenible de la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, acuicultura) y el acceso a mercados de agricultura familiar, y
- III. la reducción de la pobreza y de desarrollo rural territorial.

Artículo 2 Integración del Fondo

Para estos fines se establece el Fondo Fiduciario MÉXICO-FAO *Mesoamérica sin hambre*, por un importe inicial de USD 3 millones (con aportaciones anuales similares según la disponibilidad presupuestal hasta completar al menos USD 15 millones) fondo que se destinará a la identificación, diseño, financiación y ejecución de proyectos y actividades que lleva a cabo la FAO en Mesoamérica¹. El Fondo se ejecutará a través de dos mecanismos:

- i) Un programa de cooperación, ejecutado por FAO, que se formulará y ejecutará con los Gobiernos de Mesoamérica, por valor de USD 13.5 millones, monto que podrá variar en función de la disponibilidad presupuestal.
- ii) Proyectos e iniciativas de CSS triangular para fortalecer los vínculos y la asistencia técnica de las instituciones mexicanas y mesoamericanas a otras instituciones públicas y privadas de Mesoamérica que lo soliciten, a través de proyectos de corta duración por un valor total de USD 1.5 millones, monto que podrá variar en función de la disponibilidad presupuestal.

Los proyectos, programas e iniciativas se basarán en los temas objeto de este Acuerdo Marco de Cooperación y serán aprobados por una comisión mixta descrita en el Artículo 4 del presente Acuerdo Marco de Cooperación.

Artículo 3 Áreas de Cooperación

La cooperación con Mesoamérica se centrará principalmente en los siguientes temas:

- a) Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN):
 - i. compromiso político y gobernanza para la SAN, que incluya la sensibilización e incidencia con todos los órganos del Estado, en especial con las Asambleas y Parlamentos, apoyo a políticas públicas e inversión para la SAN, fortalecimiento de los esfuerzos de diálogo y coordinación para la SAN, a nivel nacional y municipal, y
 - ii. análisis y seguimiento de la SAN, incluyendo el fortalecimiento de los sistemas de información y alerta temprana.
- b) Fortalecimiento de las condiciones y medios de vida de la Agricultura Familiar:

¹ Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana

- i. fortalecimiento institucional para mejorar los servicios agropecuarios y reducir la pobreza rural;
 - ii. intensificación sostenible de la producción agropecuaria, acuícola y forestal, con énfasis en la gestión integral de los recursos naturales, resiliencia y adaptación al cambio climático;
 - iii. acceso a sistemas y servicios financieros;
 - iv. acceso a cadenas de valor y a mercados locales, y
 - v. prevención y gestión de riesgos agroclimáticos.
- c) Pobreza y desarrollo rural:
- i. infraestructura y empleo decente;
 - ii. protección social y programas de transferencias condicionadas, y
 - iii. diversificación de los medios de vida de la población.

Artículo 4 Ejecución

Para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Cooperación se constituirá una Comisión Mixta, con composición paritaria e integrada por dos miembros por cada una de las partes. En el caso de la AMEXCID será presidida por su Director Ejecutivo con el acompañamiento del Titular de la Dirección General del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica; por parte de FAO, participará el Coordinador de la Oficina Subregional de la FAO para Mesoamérica, acompañado por el/la Representante de FAO en México.

La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año, en un lugar a determinar.

La convocatoria y agenda de las reuniones de la Comisión estará a cargo del Coordinador de la Oficina Subregional de la FAO para Mesoamérica.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) aprobar, de conformidad con la legislación mexicana y los reglamentos de la FAO, los proyectos, programas, actividades de cooperación, técnica y financiera, que hayan sido previamente acordados;
- b) asegurar el debido seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y actividades en curso;

- c) analizar los resultados alcanzados por los proyectos, programas y actividades de cooperación;
- d) discutir e identificar nuevas propuestas y oportunidades de cooperación entre México y FAO;
- e) revisar las propuestas de utilización de fondos destinados a la identificación, formulación y evaluación de proyectos;
- f) aprobar los gastos relativos a estudios de requerimientos de intercambio y formulación de proyectos previstos en el marco del presente Acuerdo Marco de Cooperación, y
- g) participar en la resolución de controversias.

Las iniciativas de cooperación, que serán desarrolladas en el ámbito de este Acuerdo Marco de Cooperación, serán establecidas en proyectos nacionales o mesoamericanos que serán realizados por medio de los documentos pertinentes concebidos a partir de solicitudes presentadas por los Estados interesados. En el caso de la CSS triangular se elaborarán solicitudes específicas en formato y mecanismo a definir entre las partes.

De conformidad a los reglamentos de la FAO, las Partes podrán acordar la contratación de consultores en los términos y condiciones que se definan para la formulación y la ejecución de proyectos de ámbito nacional o mesoamericano para implementar iniciativas de cooperación en campos de políticas públicas, antes citadas.

Artículo 5 **Obligaciones de las Partes**

La AMEXCID será responsable de:

- a) participar en la elaboración y aprobación de proyectos nacionales o mesoamericanos para la cooperación en los ámbitos del Acuerdo Marco de Cooperación;
- b) liderar y participar en la comisión mixta;
- c) identificar, promover, facilitar y coordinar la participación de los organismos nacionales con competencia en las áreas de interés que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo Marco de Cooperación, en especial para facilitar el intercambio de experiencias sur-sur entre los Estados;
- d) compartir con la FAO información de las experiencias exitosas y buenas prácticas que la AMEXCID y las instituciones mexicanas han desarrollado y que pueden ser impulsadas en los Estados de la región;

- e) difundir los resultados obtenidos de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo Marco de Cooperación a los organismos pertinentes, tanto nacionales como internacionales, y
- f) fortalecer la CSS, extendiendo los éxitos y lecciones aprendidas de la *Cruzada Nacional contra el Hambre* a otros Estados de la región, con la finalidad de intercambiar mejores prácticas y compartir experiencias en aras de incrementar el alcance de los objetivos de este Acuerdo Marco de Cooperación.

La FAO será responsable de:

- a) participar en la Comisión Mixta;
- b) gestionar los fondos de la cooperación aportados por la AMEXCID de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas en este Acuerdo Marco de Cooperación y con las normas, procedimientos y prácticas financieras propias de la Organización;
- c) participar en la elaboración y aprobación de los proyectos nacionales o mesoamericanos para la cooperación y en las iniciativas de CSS triangular;
- d) ejecutar los proyectos nacionales o mesoamericanos que emanen de este Acuerdo Marco de Cooperación en todo su ciclo, en los Estados interesados, siendo además responsable de la administración financiera, monitoreo y evaluación de conformidad con sus normas y reglamentos;
- e) brindar apoyo técnico y facilitar información y experiencias especialmente a través de los oficiales técnicos en los diferentes ámbitos geográficos (oficina de la FAO en México, oficinas subregional y regional, sede);
- f) poner a disposición de los proyectos, en la medida de lo posible, la red de oficinas de FAO en los Estados Miembros de Mesoamérica, facilitar el acceso directo con las principales instituciones públicas y privadas de los sectores alimentarios y agropecuario de los Estados y diseminar información sobre la situación en los distintos sectores en el Estado y la región, aportando la capacidad técnica y conocimientos adquiridos;
- g) ofrecer la plataforma de la FAO como facilitador, promotor, mediador, gestor y triangulador de la CSS para que las demandas que realicen los Estados de Mesoamérica puedan, en la medida de lo posible, ser atendidas a través de las experiencias que ha desarrollado México en situaciones o contextos similares;
- h) la FAO tendrá en consideración las capacidades ya instaladas por la AMEXCID en la región, contando con el apoyo de la red de Embajadas así como el resto de la administración mexicana, las universidades y otras instituciones;

- i) brindar servicios de capacitación y apoyo metodológico para el desarrollo de proyectos y programas que se laboren y firmen en el marco de este Acuerdo Marco de Cooperación;
- j) presentar los informes anuales (narrativos y financieros) relativos a la cooperación objeto de este Acuerdo Marco de Cooperación; una vez concluida la cooperación, la FAO presentará una relación final de los gastos, y
- k) garantizar, al final de los proyectos, la transferencia de propiedad de todo equipo adquirido con recursos de los proyectos a organismos o entidades de los gobiernos de los Estados socios/receptores del proyecto.

Todas las obligaciones contraídas por la FAO en virtud del presente Acuerdo Marco de Cooperación serán supeditadas a:

- i. las decisiones de sus órganos de Gobierno y a sus disposiciones constitucionales financieras y presupuestarias, y
- ii. el recibo de la contribución financiera por parte de la AMEXCID.

Artículo 6 **Ejecución Presupuestaria y Financiera**

Las responsabilidades de las Partes respecto a la administración y ejecución presupuestaria y financiera serán especificadas en los documentos de proyectos, de conformidad con las reglas y los procedimientos de la FAO.

La FAO no dará comienzo a las actividades que serán implementadas bajo los respectivos proyectos hasta que no haya recibido los fondos correspondientes para su ejecución.

Los documentos de proyecto, los cuales deberían ser aprobados por la FAO y por la SRE-AMEXCID, además del Estado socio/receptor del proyecto, incluirán las cláusulas necesarias para la recepción, ejecución, y rendición de cuentas de los recursos financieros.

La cooperación financiera que se brinde en virtud de este Acuerdo Marco de Cooperación, será registrada en el Fondo específico que a tal efecto la FAO establezca, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2. Los proyectos nacionales o mesoamericanos que se generen en el marco del presente Acuerdo Marco de Cooperación serán registrados en forma específica.

La entrega de las contribuciones mexicanas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FAO, cuyos datos se indican a continuación:

Nombre de la cuenta:	FAO Trust Fund (USD)
Nombre del banco:	HSBC New York 452 Fifth Ave. New York, NY, USA, 10018
Swift/BIC:	MRMDUS33
ABA/Código bancario:	021001088
N.º de cuenta:	000156426
Concepto de la transferencia:	GINC/SLM/001/MEX

Artículo 7

Informes y Rendición de Cuentas y Auditoría

La FAO proporcionará a la AMEXCID un informe anual, sobre la aplicación de los recursos del Fondo y la situación patrimonial que lo integra durante los treinta (30) días siguientes al año que concluya. La referencia para el año de reporte serán los 12 meses siguientes a la fecha de inicio de las actividades cubiertas en este Acuerdo Marco de Cooperación.

Las cuentas y los estados financieros respecto a los servicios ejecutados directamente por la FAO en el ámbito de los proyectos nacionales o mesoamericanos se expresarán en dólares estadounidenses y estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero de la FAO.

Artículo 8

Propiedad Intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Cooperación pertenecerán a la Parte que los haya producido, salvo disposición en contrario.

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y patentes de aquellos materiales desarrollados en el ámbito de los proyectos y actividades resultantes del presente Acuerdo Marco de Cooperación podrán ser compartidos por la AMEXCID, por la FAO y por los gobiernos de los Estados socios/receptores del proyecto. Las Partes podrán, de manera independiente, publicar, reproducir, adaptar, traducir y distribuir, para fines no comerciales, el trabajo protegido en todo o en parte, que haya sido producido después de la aprobación y durante la vigencia del presente Acuerdo Marco de Cooperación.

Artículo 9 Confidencialidad

Ninguna de las Partes, ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra Parte durante la implementación del presente Acuerdo Marco de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución. Esta disposición perdurará incluso después de la terminación del presente Acuerdo Marco de Cooperación.

Artículo 10 Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco de Cooperación o cualquier otro documento o acuerdo a que este se refiera, se resolverá mediante consulta y negociación entre las Partes.

Artículo 11 Privilegios e Inmunidades

Ninguna disposición del presente Acuerdo Marco de Cooperación ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades que otorga el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a FAO, ni de que confiera dichas prerrogativas e inmunidades a la AMEXCID u otra institución mexicana o a su personal.

Artículo 12 Derecho Aplicable

El presente Acuerdo Marco de Cooperación o cualquier documento o acuerdo a que este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

Artículo 13 Enmiendas

El presente Acuerdo Marco de Cooperación podrá ser modificado o adicionado, por escrito y formalizado a través de comunicaciones escritas las cuales entrarán en vigor treinta (30) días después de su firma.

Artículo 14 Disposiciones Finales

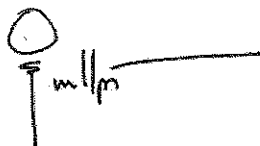
El presente Acuerdo Marco de Cooperación comenzará a aplicarse a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, mediante mutuo acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados.

Los proyectos mesoamericanos y/o nacionales podrán ser suspendidos en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones estipuladas en el presente Acuerdo Marco de Cooperación, tal como la utilización de los recursos de una manera que no sea conforme con los objetivos acordados entre las Partes al presente Acuerdo Marco de Cooperación. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el correspondiente proyecto mesoamericano y/o nacional mediante notificación por escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado.

Las Partes convienen en que si no se subsanasen cualquiera de las causas de incumplimiento acordadas y descritas anteriormente, el presente Acuerdo Marco de Cooperación podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación. La denuncia tomará efecto noventa (90) días después de la fecha de notificación. Las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del presente Acuerdo Marco de Cooperación perdurarán después de la terminación o denuncia del mismo por el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, de los fondos y de la propiedad, la liquidación de las cuentas entre las partes en el Acuerdo Marco de Cooperación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas respecto de cualquier miembro del personal subcontratista, consultor o proveedor.

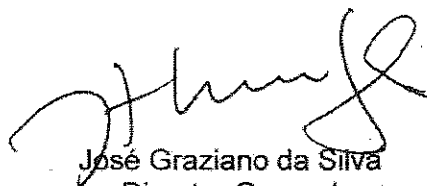
Firmado en la ciudad de Santiago, Chile, el 9 de mayo de 2014, en tres ejemplares originales en español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Juan Manuel Valle Pereña
Director Ejecutivo Agencia Mexicana de
Cooperación Internacional

POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



José Graziano da Silva
Director General



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

Mesoamérica
sin
Hambre
Cooperación y políticas
para la seguridad alimentaria

AMEXCID

AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Acta de la decimosexta reunión de la Comisión Mixta AMEXCID-FAO

Creada en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para el establecimiento del Fondo Fiduciario México-FAO "Mesoamérica sin Hambre".

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2022

En la sala Francisco I. Madero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del 15 de noviembre de 2022, se reunieron representantes del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos – Secretaría de Relaciones Exteriores / Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SRE-AMEXCID) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con motivo de la decimosexta reunión de la Comisión Mixta de "Mesoamérica sin Hambre", creada en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación entre las Partes.

Con fundamento en el artículo 4 del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, así como según lo estipulado en el acuerdo primero de la segunda reunión de la Comisión Mixta, los representantes en la decimosexta reunión fueron, por parte de la SRE-AMEXCID, la Act. Gloria Sandoval Salas, Directora General del Ejecución de Proyectos en el Exterior de la AMEXCID, y el Dr. José Alfredo Galván Corona, Director para Desarrollo Social-Humano y Sustentable de la AMEXCID; y por parte de la FAO, el Dr. Adoniram Sanches Peraci, Coordinador Subregional de la FAO para Mesoamérica y Representante en Costa Rica y Panamá, y el Mtro. Alfredo Mayén Mena, Oficial de Programa de la FAO.

ANTECEDENTES

1. El 9 de mayo de 2014, se suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación entre México y la FAO, en el que se establece el Fondo Fiduciario México-FAO "Mesoamérica sin Hambre", como un instrumento de cooperación regional, financiado por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y gestionado técnica y operativamente por la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el cual tiene actualmente vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. Dicho Acuerdo Marco de Cooperación, en sus artículos 1 y 2, dispone como su objetivo el apoyo a la formulación y la ejecución de iniciativas de cooperación de ámbito nacional o regional, en el marco de las actividades que lleva a cabo la FAO en Mesoamérica relacionadas con el fomento de políticas públicas vinculadas a:



Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Mesoamérica
sin
Hambre
Cooperación y políticas para la seguridad alimentaria

AMEXCID
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

- la seguridad alimentaria y nutricional,
- la intensificación sostenible de la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, acuicultura) y el acceso a mercados de agricultura familiar, y
- el desarrollo rural territorial y la reducción de la pobreza.

Estas iniciativas, en su conjunto, se conocen como el programa "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO".

3. El artículo 2 del Acuerdo Marco de Cooperación estableció un presupuesto para el Fondo Fiduciario de al menos 15 millones de dólares norteamericanos (USD), monto que fue aportado en su totalidad por la AMEXCID entre octubre de 2014 y diciembre de 2019.
4. Con fundamento en el artículo 4 del mencionado Acuerdo, el Fondo Fiduciario tiene una Comisión Mixta (Comixta) como principal órgano de gobernanza. La Comixta, conformada paritariamente por la AMEXCID y la FAO, se reúne al menos dos veces al año y entre sus funciones se cuentan la aprobación, el monitoreo y la evaluación de las acciones e iniciativas enmarcadas en el programa "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO", así como el análisis de los resultados alcanzados y la identificación de nuevas propuestas y oportunidades de cooperación entre México y la FAO. Hasta la fecha se han celebrado quince reuniones de la Comisión Mixta, habiendo tenido lugar la última el 4 de abril de 2022.
5. Durante 2021, se llevó a cabo una evaluación externa de resultados y lecciones aprendidas del programa "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO".

CONSIDERANDO

1. Que el esfuerzo conjunto de la AMEXCID y la FAO, a través del programa "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO", se encuentra plenamente alineado con la política de cooperación internacional para el desarrollo de México, enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la cual consiste en ofrecer cooperación, amistad y respeto a todos los países del mundo y, particularmente, a las naciones hermanas de América Latina y el Caribe.
2. Que "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO" es una iniciativa de cooperación sur-sur triangular que contribuye a que los actores públicos se encuentren en mejor disposición de ofrecer soluciones pertinentes y efectivas a los desafíos y deficiencias que inciden directamente en la inseguridad alimentaria de la población rural mesoamericana más vulnerable, con la visión de alcanzar una Mesoamérica libre de hambre y malnutrición, en la que la alimentación y la agricultura contribuyan a mejorar el nivel de vida de todos sus habitantes.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

Mesoamérica
sin
Hambre
Cooperación y políticas
para la seguridad alimentaria

AMEXCID
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

3. Los avances alcanzados a la fecha en el impulso y acompañamiento de 31 políticas públicas y 50 marcos normativos dirigidos a erradicar el hambre y la pobreza rural en los nueve países de intervención (Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana).
4. Que "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO" presta especial atención a la generación de sinergias y al trabajo coordinado con otros organismos e iniciativas de ámbito regional, como el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino), el Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe y el Observatorio de Derecho a la Alimentación de América Latina y el Caribe, contribuyendo además al Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.
5. Que las acciones implementadas por el Programa se desarrollan siempre en estrecha coordinación con las autoridades nacionales y locales competentes, con base en sus prioridades y necesidades.
6. Que "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO", durante el año 2022, se propuso alcanzar cuatro grandes hitos dirigidos a: (i) la generación de información sistematizada sobre los procesos impulsados por el Programa; (ii) el reconocimiento por parte de los gobiernos mesoamericanos de la importancia de la contribución del Programa a la seguridad alimentaria y nutricional y el desarrollo rural en la región; (iii) el fortalecimiento de la participación de la AMEXCID y las embajadas mexicanas en los países de intervención en el marco de la labor desempeñada por el Programa; y (iv) la formulación de una propuesta conceptual para la continuidad del Programa a partir de 2023.
7. Que durante 2022 se han llevado a cabo numerosas actividades de relevancia técnica y política, tales como visitas conjuntas de seguimiento a ocho países involucrados, cuatro webinaros "Del campo a la política pública", dos sesiones parlamentarias "Hambre Cero" y otros diversos eventos de ámbito mesoamericano y nacional, que contaron con la participación activa de autoridades de la AMEXCID y de las embajadas mexicanas en los países involucrados y gozaron de amplia difusión en medios de comunicación y redes sociales.

TOMANDO CONOCIMIENTO

1. De los avances alcanzados en la ejecución de los acuerdos de la decimoquinta reunión de la Comisión Mixta celebrada en la Ciudad de Guatemala el 4 de abril de 2022, y redefiniendo los asuntos en curso en la presente Acta, no quedando así acuerdos pendientes de aquella reunión.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

Mesoamérica
sin
Hambre
Cooperación y políticas
para la seguridad alimentaria

AMEXCID

AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

2. Del informe narrativo correspondiente al periodo enero-junio de 2022 del programa "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO", puesto a disposición de la AMEXCID con anterioridad y que incluye recomendaciones realizadas por la AMEXCID.
3. De la propuesta conceptual "Construyendo marcos habilitantes para contribuir desde las instituciones a una Mesoamérica libre de malnutrición y pobreza rural", puesta a disposición de la AMEXCID el 28 de septiembre de 2022. La AMEXCID ha hecho llegar a la FAO sus comentarios y sugerencias a dicha propuesta, los cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de la FAO con objeto de contar con una versión final de la misma.
4. De la presentación de resultados y avances hacia la culminación de los hitos anuales definidos para este año, así como de otras acciones complementarias.

La Comisión Mixta AMEXCID-FAO:

ACUERDA:

1. Extender la vigencia del Acuerdo Marco de Cooperación entre México y la FAO, en el que se establece el Fondo Fiduciario México-FAO "Mesoamérica sin Hambre", hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Utilizar los recursos económicos disponibles en el Fondo al 31 de diciembre de 2022 para la implementación de acciones en el marco del programa "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO" durante 2023. La FAO informará a la AMEXCID sobre el monto exacto de recursos disponibles para 2023 en cuanto esta información se encuentre disponible tras el proceso de cierre financiero anual de 2022.
3. Aprobar la incorporación de los intereses bancarios generados por los recursos económicos del Fondo Fiduciario al presupuesto anual del Programa para 2023, con el fin de que puedan emplearse en la ejecución de las acciones previstas durante ese año en el marco del Programa.
4. Mantener los esfuerzos dirigidos a la identificación de posibles fuentes de financiamiento que permitan continuar, reforzar y ampliar la labor desarrollada por "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO" a partir de 2023, incluyendo la intención de incorporar a México a los países en los cuales el Programa lleva a cabo acciones e iniciativas en el ámbito temático del mismo, de conformidad con el acuerdo 3 de la XV reunión de la Comisión Mixta AMEXCID-FAO.
5. Celebrar eventos presenciales de alto nivel político con las autoridades relevantes de los países de incidencia de "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO", con el objetivo de presentar los resultados alcanzados, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en el marco del Programa.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

Mesoamérica
sin
Hambre
Cooperación y políticas
para la seguridad alimentaria

AMEXCID


AGENCIA MEXICANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

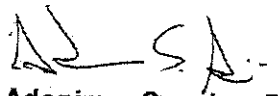
6. Que la FAO comparta con la AMEXCID un informe narrativo general preliminar del Programa durante el cuarto trimestre de 2023 para recibir retroalimentación sobre su contenido, en anticipación al informe que la FAO, de acuerdo con las normas y procedimientos de la Organización, remite a sus socios de recursos una vez finalizado el período de implementación de los proyectos y programas.
7. Que todos los productos de comunicación y divulgación elaborados en el marco del Programa continúen mostrando en un lugar destacado los logos de la AMEXCID, de la FAO y de "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO", así como de otras contrapartes involucradas cuando así corresponda; y que para su accesibilidad pública se continúe utilizando el sitio web de la Comunidad Parlamentaria del Conocimiento.
8. Celebrar la siguiente reunión de la Comisión Mixta AMEXCID-FAO durante el primer semestre de 2023, en lugar y fecha a definir de mutuo acuerdo.

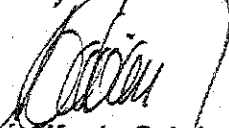
Lo cual firman los representantes arriba señalados el 15 de noviembre de 2022, en dos ejemplares.

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA


Act. Gloria Sandoval Salas
Directora General de Ejecución de
Proyectos en el Exterior en la AMEXCID


Dr. Adoniram Sanchez Peraci
Coordinador Subregional de la FAO para
Mesoamérica


Dr. José Alfredo Galván Corona
Director para Desarrollo Social-Humano y
Sustentable en la AMEXCID


Mtro. Alfredo Mayén Mena
Oficial de Programa de la FAO



DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL EXTERIOR

"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

EPE/DS/3060/2022

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022

Dr. Adoniram Sanches Peraci

Coordinador Subregional de la FAO para Mesoamérica

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Presente

Estimado Dr. Adoniram Sanches

Tengo el agrado de hacer referencia a la Nota Verbal FAO/PA/22/059, de fecha 18 de abril de 2022, dirigida a la Dra. Laura Elena Carrillo Cubillas, Directora Ejecutiva de la AMEXCID, mediante la cual, esa Coordinación a su digno cargo, formula una propuesta de Enmienda al "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para el establecimiento del Fondo Fiduciario México-FAO "Mesoamérica sin Hambre".

Al respecto, me permito informar a usted que, tras las consultas correspondientes con la Dirección de Asuntos Jurídicos y el área Administrativa de esta Agencia, se ha considerado la pertinencia de Enmienda para la extensión del Acuerdo Marco del citado programa con base en lo establecido en el artículo 13 de dicho instrumento jurídico y de conformidad con el acuerdo No. 4 del Acta de la XVI Comisión Mixta AMEXCID-FAO, celebrada el 15 de noviembre de 2022, que a la letra dice:

"Mantener los esfuerzos dirigidos a la identificación de posibles fuentes de financiamiento que permitan continuar, reforzar y ampliar la labor desarrollada por "Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO" a partir de 2023, incluyendo la intención de incorporar a México a los países en los cuales el Programa lleva a cabo acciones e iniciativas en el ámbito temático del mismo, de conformidad con el acuerdo 3 de la XV reunión de la Comisión Mixta AMEXCID-FAO."

En virtud de lo anterior, se manifiesta conformidad de aceptar su amable propuesta, formulada en la citada Nota Verbal, para la extensión de dicho Acuerdo Marco hasta el 31 de diciembre de 2024.

Agradeciendo de antemano su amable atención, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora General

Gloria Sandoval Salas
Dirección General de Ejecución de Proyectos en el Exterior

Ccp. Dra. Laura Elena Carrillo Cubillas. Directora Ejecutiva de la AMEXCID. Presente.

IGSE/CMN

Plaza Juárez No. 20, Col. Centro, CP. 06000, Ciudad de México.
Tel: (+52) 55 26 5323 www.gob.mx/amexcid



Portal del mercado cambiario

[Mercado Cambiario \(Tipos de Cambio\)](#)

[Mercado de Valores \(Tasas de Interés\)](#)

[Inflación](#)

La política cambiaria es responsabilidad de la Comisión de Cambios, la cual está integrada por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. A finales de 1994, dicha Comisión acordó que el tipo de cambio fuera determinado libremente por las fuerzas del mercado (tipo de cambio flexible o flotante). Este portal incluye los indicadores y las operaciones más frecuentemente requeridas por los analistas del mercado cambiario.

Tipos de Cambio Peso/Dólar			Tipos de cambio respecto a otras divisas ^{3/}	
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana ^{1/}			Pesos por divisa	
Fecha	FIX		23/01/2023 📅	
23/01/2023 📅	18.8267	Más información	Euro	20.4863
			Yen Japonés	0.1445
			Dólar Canadiense	14.0706
Tipo de Cambio de Cierre de Jornada ^{2/}			Más información	
Fecha	Nivel		Otras cotizaciones (mensual)	
23/01/2023 📅	18.8141	Más información		

1/ El tipo de cambio (FIX) es determinado por el Banco de México con base en un promedio de cotizaciones del mercado de cambios al mayoreo para operaciones liquidables el segundo día hábil bancario siguiente y que son obtenidas de plataformas de transacción cambiaria y otros medios electrónicos con representatividad en el mercado de cambios. El Banco de México da a conocer el FIX a partir de las 12:00 horas de todos los días hábiles bancarios, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un día hábil bancario después de la fecha de determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente de la publicación en el DOF. Para mayor información sobre este tipo de cambio consulte: [El Título Tercero, Capítulo V de la Circular 3/2012 del Banco de México](#).

2/ El Tipo de Cambio de Cierre de Jornada se determina como el promedio ponderado de los tipos de cambio que ocurren en una muestra aleatoria continua de tres minutos dentro de una ventana de diez minutos, entre la 1:55 p.m. y las 2:05 p.m. de cada día hábil bancario. El Banco de México da a conocer el Tipo de Cambio de Cierre de Jornada a las 14:10 horas todos los días hábiles bancarios. Fuente: Refinitiv FX Pricestream y Matching. Para mayor información sobre este tipo de cambio consulte: [Nota Metodológica "DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO DE CIERRE DE JORNADA"](#).

3/ Banco de México da a conocer estos tipos de cambio con fines estrictamente informativos y sin carácter oficial. Tipos de cambio cruzados con base en el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México y en los tipos de cambio promedio de mercado para el euro y yen japonés frente al dólar que da a conocer diariamente el Fondo Monetario Internacional (FMI). En caso de que sea día inhábil en los Estados Unidos y el FMI no realice operaciones, los tipos de cambio promedio de mercado se obtienen directamente de Reuters, que es la fuente original de datos que utiliza el referido organismo financiero internacional. En el caso del dólar canadiense, el tipo de cambio publicado corresponde al dado a conocer diariamente por el Banco de Canadá en su sitio oficial. Fuente: FMI, Banco de México y Banco de Canadá.

Comisión de Cambios

- [Comunicados](#)
- [Regímenes cambiarios en México a partir de 1954](#)

